

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 048-2021-SBC

San Vicente de Cañete, 22 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Exp. Reg. N° 2879 de fecha 17.12.2021 presentado por la trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Cañete doña Teófila Orosco Quispe mediante la cual solicita sea considerada para recibir canasta al igual que sus demás compañeros de trabajo, ya que tiene la condición de trabajadora permanente; Informe Legal N° 222-2021-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del Área de Asesoría Legal; Acta de Reunión de Directorio N° 024-2021-SBC-M de la fecha; y Memorandum N° 1429-2021-GERENCIA-SBC-M de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia; precisando en su artículo 3° que, éstas son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 4 del citado Decreto, prescribe que, las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas y que para su adecuado control se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y Control, así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de sus bienes inmuebles y de manera subsidiaria por el Código Civil y por la Ley General de Sociedades;

Que, asimismo el Decreto Legislativo 1411 en su artículo 14° señala que, los recursos de las Sociedades de Beneficencia se utilizan para los fines señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, en su jurisdicción. Además indica que, las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gastos administrativos, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social;

Que, mediante Acuerdo N° 07 del Acta de Reunión de Directorio N° 001-2021-SBC-M del 09.01.2021 se aprobó una canasta de víveres para los trabajadores Decreto Legislativo N° 276 (Julio y Diciembre) por el monto de S/ 500.00 soles; y no encontrándose la citada trabajadora Teófila Orosco Quispe bajo dicha modalidad de contrato de trabajo del Dec. Leg. N° 276, ya que ella se encuentra bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, es que no ha sido considerada para la recepción de la canasta de víveres por el importe de S/ 500.00 soles por navidad;

Que, los señores Directores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, en Reunión de Directorio N° 024-2021-SBC-M de la fecha, después de un arduo debate en la que prevaleció la equidad y justicia para todos los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, sin importar la modalidad de contrato de trabajo, acordaron por unanimidad aprobar la entrega de un presente por el importe de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) para cada uno de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, Servicios No Personales, y de Apoyo Administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

Que, según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del citado Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) **Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran**”;

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 024-2021-SBC-M de la fecha, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad la entrega de un presente por el importe de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) para cada uno de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, Servicios No Personales, y de Apoyo Administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Carreras Alliaro
PRESIDENTE